JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220068**00.

Si bien la parte actora, corrigió algunos de los errores, persiste la confusión en trámite, por ende, de conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Aclare la cuantía de la demanda, puesto que la pretensión 16 no fue aparentemente incluida en la misma, caso en el cual deberá señalar el motivo de ello, adicionalmente, no se aprecia claramente que se hayan liquidado los intereses a la fecha de la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 118, hoy 12 de OCTUBRE de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

lm

Código de verificación: **d6cccaff4c9733331e158fc4f97052076b27cff6830d18650ec54e2effe29b0b**

Documento generado en 10/10/2022 09:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica